

## **INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO – TERCER TRIMESTRE DE 2023**

- 1. Objetivo:** Presentar los resultados del seguimiento al cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público, en atención a las funciones determinadas, entre otros, en el Decreto 338 de 2019 y lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 444 de 2023 y la Directiva Presidencial 02 de 2023 de “Directrices de Austeridad Hacia un Gasto Público Eficiente”.
- 2. Alcance:** Verificación de las directrices establecidas para el cumplimiento de las medidas de Austeridad en el Gasto Público, determinadas además, en el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, concerniente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 30 de septiembre de 2023.
- 3. Periodicidad:** Trimestral
- 4. Periodo analizado:** Tercer trimestre de 2023
- 5. Marco legal:** El seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno - OCI, se formalizó en atención a los siguientes criterios:
  - Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en sus artículos 2.8.4.8.2 y lo contenido en sus capítulos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del título 4 de la parte 8.
  - Decreto 444 de 2023 por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, expedido el 29 de marzo de 2023 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como disposiciones complementarias a las normas de austeridad del gasto señaladas mediante el Decreto 1068 de 2015.
  - Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 de “Directrices de Austeridad Hacia un Gasto Público Eficiente”.

### **6. Resultados de la verificación:**

La construcción del presente informe se precisó con la información solicitada a las dependencias que intervienen en la función de los gastos de la AGR, a saber, la Dirección de Recursos Físicos, Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Talento Humano, la Oficina de Estudios Especiales y la Oficina Jurídica, sobre la cual se desarrolló el seguimiento al cumplimiento de las medidas de austeridad y eficiencia en el gasto público señaladas, con relación a los gastos causados durante el tercer trimestre de la vigencia 2023, así como se detalla seguidamente:

## 1. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal

Bajo tales argumentos, el artículo 2 del Decreto 444 de 2023 establece que la planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero genere ahorros en los gastos de la entidad.

En lo relacionado, la Dirección de Talento Humano a través del memorando No. 2323-202302128 del 13 de octubre, informa que para la provisión de vacantes de personal y la provisión y desvinculación de cargos, la Entidad asegura que las actuaciones pertinentes sean paralelas a la normativa vigente, y que para el periodo materia de seguimiento se vincularon tres (3) nuevos funcionarios y fueron provisionadas trece (13) vacantes.

Así mismo, mencionan que durante el tercer trimestre de 2023 se produjeron tres (3) movimientos de desvinculaciones motivadas por renunciaciones voluntarias.

## 2. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo

Lo que refiere a la contratación de personal y acorde al artículo 3º del Decreto 444 de 2023, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", solo se celebrarán contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Bajo este contexto, las condiciones para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se definen como lo pormenoriza la Oficina Jurídica en el informe allegado a través del memorando interno No. 1103-202302116 del 12 de octubre de 2023, donde se evidencia que para el periodo de seguimiento fueron suscritos doce (12) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo conforme con las necesidades de las dependencias, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Asimismo, en el citado memorando la Oficina Jurídica indica que la Auditoría General de la República no tiene contratos o convenios vigentes suscritos con terceros para la administración de recursos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.8.4.3.1.1, 2.8.4.3.1.2 y 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015; al respecto, y de la misma manera, tanto la Dirección de Talento Humano como la Dirección de Recursos Financieros reportan que no se han realizado contratos o convenios para la administración de recursos.

De igual forma, la Dirección de Talento Humano indica en el citado memorando, que durante el período que nos ocupa expedieron catorce certificaciones de insuficiencia de personal para contratación de servicios, de lo cual, allegaron una relación de certificaciones de no existencia de personal, conforme con las solicitudes efectuadas por cada dependencia.

Ahora, en probidad de lo señalado en el artículo 2.8.4.4.7 del Decreto 1068 de 2015 que refiere a la vinculación de supernumerarios, se puede manifestar que la Auditoría General de la República no efectúa este tipo de enlaces.

### 3. Horas extras y vacaciones

En lo pertinente al rubro de horas extras y vacaciones, el artículo 4º del Decreto 444 de 2023 establece que las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras y ajustarlas a las estrictamente necesarias, como también lo determina el artículo 2.8.4.4.3 del Decreto 1068 de 2015.

De acuerdo con la información allegada por la Dirección de Talento Humano, se menciona, que durante el tercer trimestre de la vigencia 2023 se causaron horas extras y se diligenciaron las novedades para los correspondientes pagos en nómina, tal como se relaciona en el siguiente cuadro comparativo:

INFORME COMPARATIVO VARIACIÓN HORAS EXTRAS								
Mes de seguimiento	Vigencia 2022	Vigencia 2023	Variación entre vigencias		2023 - II Trimestre	Variación II trim.2023 vs. III trim.2023		
	Valor 1	Valor 2	Variación 1-2	%		Valor 3	Variación 2-3	%
Julio	3.348.655	5.440.254	2.091.599	62,46%	Abril	4.324.411	1.115.843	25,80%
Agosto	4.410.869	5.515.847	1.104.978	25,05%	Mayo	4.214.795	1.301.052	30,87%
Septbre	4.094.399	5.454.056	1.359.657	33,21%	Junio	5.028.215	425.841	8,47%
<b>Total</b>	<b>11.853.923</b>	<b>16.410.157</b>	<b>4.556.234</b>	<b>38,44%</b>	<b>Total</b>	<b>13.567.421</b>	<b>2.842.736</b>	<b>20,95%</b>

Fuente: Construcción OCI con base informes DTH

En el mismo, se evidencia la confrontación hecha respecto a las horas extras causadas durante el tercer trimestre de la vigencia 2023 en relación al mismo periodo del 2022, notando un aumento manifiesto en un 38,44% que representa en cifras absolutas \$4.556.234, siendo la variación más apreciable entre los meses de julio, donde se origina una desviación por la suma de \$2.091.599, al pasar de \$3.348.655 del año 2022 a \$5.440.254 para la vigencia 2023, valor que representa de manera porcentual una progresión del 62,46% en dicho mes.

Ahora bien, otro análisis precedente, muestra las variaciones originadas al efectuar un cotejo entre el segundo y el tercer trimestre de la vigencia 2023, en el que se crea un aumento en el rubro de horas extras marcado en un 20,95%, que simboliza en cifras absolutas la suma de \$2.842.736, al pasar en el segundo trimestre de \$13.567.421 a \$16.410.157 para el tercer trimestre de 2023.

Respecto a lo anterior, la Dirección de Talento Humano explica en el reporte allegado, que las variaciones en el tercer trimestre de 2022 vs 2023 suceden por el aumento del sueldo y por la vacancia de un conductor; de igual manera, precisan que no todos los conductores hacen la misma cantidad de horas extras y que las horas extras no exceden de 80 horas mensuales por cada uno de ellos.

Con relación al tema que concierne al rubro de Vacaciones, la Dirección de Talento Humano mediante el memorando No. 2323-202302128 del 13 de octubre, informa que las vacaciones disfrutadas por los funcionarios de planta, las interrupciones, aplazamientos y días pendientes de vacaciones concedidos durante el segundo trimestre, sobrevinieron de la siguiente manera:

INFORME COMPARATIVO DE VACACIONES			
SITUACION ADMINISTRATIVA	TERCER TRIMESTRE DE 2023		
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
VACACIONES	18	19	16
INTERRUPCIONES	7	5	5
APLAZAMIENTOS	5	3	2
DIAS PENDIENTES	5	3	6

Fuente: Informe DTH

#### 4. Convenios o pactos colectivos

Referente con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.2 del Decreto 1068 de 2015, la Dirección de Talento Humano mediante el citado memorando No. 2323-202302128, informa que durante el periodo de seguimiento la Auditoría General de la República, no suscribió ninguna clase de convenciones o pactos colectivos.

#### 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles

Así mismo, el artículo 5° del Decreto 444 de 2023, señala que las entidades que hacen Parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede o adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Al respecto, la Dirección de Recursos Físicos en su informe allegado con el memorando No. 2333-202302084 del 9 de octubre, que durante el periodo informado se ejecutaron los siguientes mantenimientos:

Sede Seccional I - Medellín (sede propia): se encuentra en ejecución; el mantenimiento y pintura de paredes y techos de la sede seccional, cambio de iluminación, suministro e instalación de paral de seguridad contra ventana de fachada, retiro de cortinas viejas y suministro e instalación de cortinas nuevas y suministro e instalación de pirlanes de cambio de material.

Sede Seccional V - Barranquilla (sede propia): se encuentra en ejecución; El cambio de luminarias específicas que no estaba funcionando, desmonte y retiro de mueble lavamanos y puerta de 2 baños e instalación del mueble lavamanos y puerta nueva, retiro de cortinas viejas y suministro e instalación de cortinas nuevas y reparación de toma normal empotrada en muro.

Sede Seccional IV - Bucaramanga (sede Propia): se encuentra en ejecución: Control, reparación y resane de 2 humedades localizadas, suministro e instalación de gato hidráulico para puerta principal en vidrio templado, retiro de cortinas viejas y suministro e instalación de cortinas nuevas y reparación de sobrecarga y punto caliente en la red eléctrica de la oficina.

Sede Seccional VI - Neiva (sede propia): se encuentra en ejecución la demolición y retiro de ductos de aire central de la sede con su respectiva limpieza exhaustiva y reinstalación del cielo raso. Mantenimiento de ventanas contra fachada y suministro e instalación de malla anti palomas en ventanas específicas.

Sede Seccional X – Montería (sede en arriendo): con el fin de adecuar las instalaciones de la sede, que permita ejercer y ejecutar las actividades que compete, ofreciendo las mejores condiciones espaciales, ambientales y de seguridad a los funcionarios, en encuentra en ejecución: la instalación de películas de bloqueo de rayos UV en ventanas de fachada, el desmonte de muebles colgantes y resane de las paredes específicas, la adecuación de un punto de toma normal, regulada y de datos para un puesto de trabajo de la sede y finalmente el suministro e instalación de una división en vidrio con marco en aluminio y una puerta que divida un espacio y que permita su traslado en cualquier momento.

## 6. Prelación de encuentros virtuales

De la misma manera, el artículo 6 del precitado Decreto 444 de 2023 determina que es un deber promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados; prelación que debe ser evaluada y sustentada conforme a sus artículos 7, 8, 9 y 10 de dicho Decreto.

En lo que refiere a este artículo, la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico manifiesta en el memorando de radicado No. 1403-202302119 del 12 de octubre, que la AGR continúa proporcionando la prelación de encuentros virtuales, corroborando que *“durante el periodo relacionado, la Auditoría General de la República realizó dos eventos de carácter presencial, 1. Congreso internacional de control fiscal., y 2. Audiencia pública de rendición de cuentas 2023, los cuales se desarrollaron con cargo al contrato interadministrativo 02/2023, suscrito con la Sociedad Hotelera Tequendama. Las demás actividades realizadas (académicas, formativas y de participación y dialogo) se dieron bajo modalidad virtual utilizando las herramientas de las TIC con las que cuenta la entidad, cumpliendo de esta manera por lo dispuesto en el citado artículo”*.

## 7. Suministro de tiquetes aéreos

Dentro de este marco, el artículo 7 del Decreto 444 de 2023 establece que los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación deberán hacerse en clase económica, o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho horas.

Acorde con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Financieros a través del memorando No. 2313-202302075 del 06 de octubre, durante el tercer trimestre de 2023 se generaron siete (7) órdenes de pago por concepto de tiquetes aéreos bajo los rubros de funcionamiento e inversión, habiendo causado cuatro (4) de ellas para gastos de funcionamiento por valor de \$14.460.119,35 y las tres (3) restantes creadas en el rubro de inversión por la suma de \$13.315.180,70, alcanzando un total de \$27.775.300,05 durante el trimestre de seguimiento, cumpliendo así con lo que disponen las normas relacionadas.

Ahora, al comparar estas cifras frente a lo cancelado en el mismo trimestre de la vigencia 2022, podemos observar una notable disminución por la suma de \$49.340.281,80, ya que durante ese trimestre del 2022 se efectuaron pagos por valor de \$77.115.581,85 por concepto de tiquetes aéreos.

Para el mismo fin, la Dirección de Talento Humano confirma que de acuerdo con la directiva presidencial en donde indica que se deben emitir los tiquetes en la categoría más económica disponible, informa que durante este periodo todos los tiquetes aéreos en rutas nacionales para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la AGR, en cumplimiento de sus funciones que han requerido trasladarse al interior del país, han sido adquiridos en clase económica.

## 8. Reconocimiento de viáticos

Lo que respecta a este rubro, el artículo 8 del Decreto 444 de 2023 insta a las entidades a la aplicación de medidas para el reconocimiento de viáticos.

En lo relativo, la Dirección de Talento Humano ha considerado las directrices dadas en el Decreto 444 de 2023 que establece el plan de austeridad del gasto para la presente vigencia, informando mediante el memorando No. 2323-202302128 del 13 de octubre, que durante el periodo de seguimiento se tramitaron (150) comisiones de servicio, de las cuales (38) requirieron erogación de recursos por concepto de viáticos, siendo las (112) restantes efectuadas para el desarrollo de ejercicios de auditoría que no intimaron desplazamientos.

## 9. Delegaciones oficiales

Para el mismo fin de austeridad en el gasto público, conforme con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 444 de 2023, en los casos de delegaciones oficiales las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de esta.

Respecto a lo señalado en este artículo, se puede manifestar que la entidad durante el periodo de seguimiento no participó con el desempeño de delegaciones oficiales.

#### **10. Autorización previa al trámite de comisiones al exterior**

En cuanto al artículo 10 del decreto que nos ocupa, toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la rama ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Referente a este artículo, la Dirección de Talento Humano a través del mismo memorando, indica que durante el periodo a reportar no se presentaron comisiones de servicio al exterior.

Es pertinente citar, que las novedades de comisiones son reportadas de manera mensual acorde al procedimiento aprobado en el Sistema de Gestión de Calidad; igualmente, se tramitan conforme a lo instado en tal procedimiento y se remiten en su momento a la Dirección de Recursos Financieros para el trámite de pago.

#### **11. Eventos**

Para el mismo propósito, el artículo 11 del Decreto 444 de 2023 señala que en los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar medidas de austeridad, dando privilegio a la virtualidad en la organización y desarrollo, entre otros.

Al respecto, la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico en el memorando No. 1403-202302119 del 12 de octubre informa que se continúa presentando la prelación de los encuentros virtuales; no obstante, afirma que durante el periodo relacionado, la Auditoría General de la República solo desarrolló un evento presencial (Seminario SEDA III – dirigido a la comunidad científica de la entidad).

Las demás actividades realizadas se trataron bajo modalidad virtual utilizando las herramientas de las TIC con las que cuenta la entidad, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en este artículo.

#### **12. Esquemas de Seguridad**

En este contexto, el mismo Decreto en su artículo 12 estipula que la Unidad Nacional de Protección y la Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento al marco legal y reglamentario, deberán en lo posible realizar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y, procurar, reducir su conformación. Así mismo, las entidades harán monitoreo constante a las horas extras de los esquemas de seguridad.

Frente a este concepto, se puede confirmar que la Auditoría General de la República no cuenta con esquemas de seguridad.

### 13. Vigilancia

Conforme con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 444 de 2023 por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023, puntualiza que las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contratos.

En el mismo sentido se puede ratificar, que la Auditoría General de la República no tiene contratos suscritos por concepto de vigilancia, ya que la misma es ejercida por la administración del edificio donde se encuentra la sede central, como también en las oficinas de las gerencias regionales.

### 14. Vehículos oficiales

En atención al artículo 14 del Decreto de comento, define que únicamente se podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.

Al respecto, se puede afirmar que durante el periodo de seguimiento no se efectuó ninguna adquisición de vehículos; con relación al parque automotor a cargo de la Entidad, a continuación se describen los gastos ocasionados por los conceptos de mantenimiento y de combustible durante el tercer trimestre de 2023, los cuales están cotejados con el mismo periodo de la vigencia inmediatamente anterior, como también, comparados con afinidad al segundo trimestre del 2023.

Respecto a las variaciones que se originan por concepto de Mantenimiento de Vehículos para este trimestre que nos ocupa, la Dirección de Recursos Físicos describe en su informe de austeridad, que en las tablas que se relacionan a continuación, *se evidencia un incremento en el costos de los mantenimientos en el mes de julio y agosto de 2023 del 5% y 233% respectivamente, esto debido al mantenimiento del vehículo de placas OBH 499 asignado al despacho, derivado de un arreglo correctivo en el sistema de transmisión en donde la caja de cambio de este vehículo se debió remplazar, por ende el costo del arreglo, en cuanto al mes de Septiembre se obtuvo un ahorro del -53% frente al mes de septiembre del año anterior, veamos:*

PLACA	MES DE JULIO				COMPARATIVO: I TRIM. 2023 vs. III TRIMESTRE 2023			
	2022	2023	VARIACION	VARIACION	ABRIL 2023	JULIO 2023	VARIACION	VARIACION
	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 1-2	N %	VALOR 3	VALOR 2	VALOR 3-2	N %
OBH 499	\$ -	\$ -	\$ -	-	\$ 608.448	\$ -	-\$ 608.448	-100,00%
OBI 797	\$ 2.757.313	\$ 977.096	-\$ 1.780.217	-64,56%	\$ 114.121	\$ 977.096	\$ 862.975	756,19%
OCK 226	\$ -	\$ 148.060	\$ 148.060	-	\$ -	\$ 148.060	\$ 148.060	-
OCK 227	\$ 250.999	\$ 1.553.873	\$ 1.302.874	519,08%	\$ -	\$ 1.553.873	\$ 1.553.873	-
OCK 228	\$ -	\$ -	\$ -	-	\$ 5.244.449	\$ -	-\$ 5.244.449	-100,00%
OCK 229	\$ 271.000	\$ -	-\$ 271.000	-100,00%	\$ -	\$ -	\$ -	-
OCK 230	\$ 920.000	\$ 1.747.132	\$ 827.132	89,91%	\$ 2.503.760	\$ 1.747.132	-\$ 756.628	-30,22%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 4.199.312</b>	<b>\$ 4.426.161</b>	<b>\$ 226.849</b>	<b>5,40%</b>	<b>\$ 8.470.778</b>	<b>\$ 4.426.161</b>	<b>-\$ 4.044.617</b>	<b>-47,75%</b>



MES DE AGOSTO					COMPARATIVO I TRIM 2023 vs. III TRIMESTRE 2023			
PLACA	2022	2023	VARIACION	VARIACION	MAYO 2023	AGOSTO 2023	VARIACION	VARIACION
	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 1-2	N%	VALOR 3	VALOR 2	VALOR 3-2	N%
OBH 499	\$ -	\$ 17.209.709	\$ 17.209.709	-	\$ 3.894.394	\$ 17.209.709	\$ 13.315.315	341,91%
OBI 797	\$ 2.667.059	\$ 499.800	-\$ 2.167.259	-81,26%	\$ 770.567	\$ 499.800	-\$ 270.767	-35,14%
OCK 226	\$ 716.500	\$ -	-\$ 716.500	-	\$ 88.060	\$ -	-\$ 88.060	-100,00%
OCK 227	\$ 1.534.700	\$ 2.226.371	\$ 691.671	45,07%	\$ -	\$ 2.226.371	\$ 2.226.371	-
OCK 228	\$ 455.930	\$ -	-\$ 455.930	-100,00%	\$ -	\$ -	\$ -	0,00%
OCK 229	\$ 624.750	\$ -	-\$ 624.750	-	\$ 21.658	\$ -	-\$ 21.658	-
OCK 230	\$ -	\$ 21.658	\$ 21.658	-	\$ -	\$ 21.658	\$ 21.658	-
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 5.998.939</b>	<b>\$ 19.957.538</b>	<b>\$ 13.958.599</b>	<b>232,68%</b>	<b>\$ 4.774.679</b>	<b>\$ 19.957.538</b>	<b>\$ 15.182.859</b>	<b>317,96%</b>

MES DE SEPTIEMBRE					COMPARATIVO I TRIM 2023 vs. III TRIMESTRE 2023			
PLACA	2022	2023	VARIACION	VARIACION	JUNIO 2023	SEPTIEMBRE 2023	VARIACION	VARIACION
	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 1-2	N%	VALOR 3	VALOR 2	VALOR 3-2	N%
OBH 499	\$ 3.860.017	\$ 364.493	-\$ 3.495.524	-90,56%	\$ -	\$ 364.493	\$ 364.493	-
OBI 797	\$ 346.500	\$ -	-\$ 346.500	-100,00%	\$ -	\$ -	\$ -	-
OCK 226	\$ -	\$ 1.562.763	\$ 1.562.763	-	\$ 2.864.658	\$ 1.562.763	-\$ 1.301.895	-
OCK 227	\$ 3.661.459	\$ -	-\$ 3.661.459	-100,00%	\$ -	\$ -	\$ -	-
OCK 228	\$ 306.419	\$ 1.896.602	\$ 1.590.183	518,96%	\$ 1.504.190	\$ 1.896.602	\$ 392.412	-
OCK 229	\$ -	\$ -	\$ -	-	\$ -	\$ -	\$ -	-
OCK 230	\$ -	\$ -	\$ -	-	\$ -	\$ -	\$ -	-
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 8.174.395</b>	<b>\$ 3.823.858</b>	<b>-\$ 4.350.537</b>	<b>-53,22%</b>	<b>\$ 4.368.848</b>	<b>\$ 3.823.858</b>	<b>-\$ 544.990</b>	<b>-12,47%</b>
<b>SUMATORIA TRIMESTRES</b>	<b>\$ 18.372.646</b>	<b>\$ 28.207.557</b>	<b>\$ 9.834.911</b>	<b>53,53%</b>	<b>\$ 17.614.305</b>	<b>\$ 28.207.557</b>	<b>\$ 10.593.252</b>	<b>60,14%</b>

Fuente: Informe Dirección de Recursos Físicos

Fuente: Construcción OCI

Estos cuadros procesados de manera mensual, y al mismo tiempo comparativos entre los trimestres de análisis, reflejan un manifiesto incremento en los gastos por concepto de mantenimiento preventivo del parque automotor de la AGR, que se expresa en la suma de \$9.834.911, agregación que significa en términos porcentuales un 53,53%; lo anterior, al pasar de un total general de \$18.372.646 en el tercer trimestre de 2022 a la suma de \$28.207.557 para el mismo trimestre de la presente vigencia.

Así las cosas, al descomponer las cifras del trimestre podemos patentizar, que para el mes de julio de 2023 surge un leve incremento en los costos de mantenimiento de vehículos en un 5,40% figurado en solo \$226.849; ahora bien, para el mes de agosto de 2023 se despliega un notorio aumento expuesto en un 232,68% que representa la suma de \$13.958.599, alcanzando contrariamente para el mes que cierra el trimestre una disminución del -53,22% que significa en cifras absolutas \$4.350.537; todo lo anterior, ocasionado al efectuar la comparación frente a cada mes del mismo periodo de la vigencia 2022.

Para el mismo fin, y de acuerdo a instrucción derivada del Comité CICCI, se desarrolló un análisis comparativo entre el segundo y tercer trimestre de 2023 de los gastos procedentes por mantenimiento de vehículos, evidenciando de igual forma, que los costos se incrementaron en un 60,14%, al pasar del segundo trimestre de 2023 cuando se situaron en

\$17.614.305 a la suma de \$28.207.557 reflejada para el tercer trimestre, vale decir, que se despliega una variación absoluta de \$10.593.252 entre dichos trimestres.

Tal incremento se origina principalmente al hacer el correspondiente mantenimiento preventivo al vehículo de placas OBH499 asignado al despacho de la Auditora General como lo señalaron en el informe; erogación que se efectuó en el mes de agosto de 2023 cuyo costo ascendió a la suma de \$17.209.709.

Al respecto, la Oficina de Control Interno manifiesta la necesidad de hacer una recomendación, en el sentido de tener en cuenta por una parte la seguridad para los desplazamientos de la señora Auditora como la vetustez del vehículo, y se piense en hacer en el corto plazo su reposición, toda vez, que se podría hacer la compra de uno nuevo, ya que al ser un modelo 2013 supera los seis (6) años de su adquisición; condición que permitiría lo previsto en el comentado Decreto 444 de 2023 que en su Artículo 14 de Vehículos oficiales establece que, *las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.*

Además es pertinente recordar, que de los siete vehículos de la entidad, seis son modelo 2013 y el restante es modelo 2011. Veamos ahora el cuadro comparativo que refleja las erogaciones ocasionadas por concepto de mantenimiento del vehículo OBH499:

MANTENIMIENTO DEL VEHICULO OBH499					
MES	VIGENCIA	VIGENCIA	SUMATORIA VIGENCIAS	VARIACION	VARIACION
	2022	2023		\$	%
ENERO	\$ 3.530.510	\$ 569.431	\$ 4.099.941	- 2.961.079,00	-83,87%
FEBRERO	\$ 1.905.500	\$ 1.846.757	\$ 3.752.257	- 58.743,00	-3,08%
MARZO	\$ -	\$ -	\$ -	-	-
ABRIL	\$ 896.677	\$ 786.386	\$ 1.683.063	- 110.291,49	-12,30%
MAYO	\$ 947.124	\$ 1.193.653	\$ 2.140.777	246.528,59	26,03%
JUNIO	\$ 1.133.269	\$ 687.610	\$ 1.820.879	- 445.658,40	-39,33%
JULIO	\$ -	\$ -	\$ -	-	-
AGOSTO	\$ -	\$ 17.209.709	\$ 17.209.709	17.209.709,00	-
SEPTIEMBRE	\$ 3.860.017	\$ 364.493	\$ 4.224.510	- 3.495.524,00	-90,56%
OCTUBRE	\$ 1.043.410	\$ -	\$ 1.043.410	-	-
NOVIEMBRE	\$ 1.809.400	\$ -	\$ 1.809.400	-	-
DICIEMBRE	\$ -	\$ -	\$ -	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 15.125.907</b>	<b>\$ 22.658.039</b>	<b>\$ 37.783.946</b>	<b>\$ 7.532.132</b>	<b>249,80%</b>

Dentro de este marco ha de considerarse al mismo tiempo, otro tipo de gastos causados por el parque automotor durante lo corrido del tercer trimestre de 2023 se trata de los consumos por concepto de Combustible que se consideran conforme a lo reportado por la Dirección de Recursos Físicos en su informe precitado, de la siguiente manera:

CONSUMO DE COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR								
MES DE JULIO					COMPARATIVO I TRIM. 2023 vs. III TRIMESTRE 2023			
PLACA	2022	2023	VARIACION	VARIACION	ABRIL 2023	JULIO 2023	VARIACION	VARIACION
	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 1-2	N %	VALOR 3	VALOR 2	VALOR 3-2	N %
OBH 499	\$ 561.870	\$ -	-\$ 561.870	-100,00%	\$ 786.386	\$ -	-\$ 786.386	-100,00%
OBI 797	\$ 1.078.848	\$ 1.088.993	\$ 10.145	0,94%	\$ 851.655	\$ 1.088.993	\$ 237.338	27,87%
OCK 226	\$ 87.758	\$ 490.164	\$ 402.406	458,54%	\$ -	\$ 490.164	\$ 490.164	#DIV/0!
OCK 227	\$ 275.984	\$ 601.503	\$ 325.519	117,95%	\$ 205.514	\$ 601.503	\$ 395.989	192,68%
OCK 228	\$ 522.994	\$ 574.244	\$ 51.250	9,80%	\$ 185.574	\$ 574.244	\$ 388.669	209,44%
OCK 229	\$ 326.461	\$ 90.834	-\$ 235.627	-72,18%	\$ 292.744	\$ 90.834	-\$ 201.911	-
OCK 230	\$ 180.524	\$ 817.273	\$ 636.749	352,72%	\$ 513.558	\$ 817.273	\$ 303.714	59,14%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 3.034.439</b>	<b>\$ 3.663.010</b>	<b>\$ 628.571</b>	<b>20,71%</b>	<b>\$ 2.835.431</b>	<b>\$ 3.663.010</b>	<b>\$ 827.579</b>	<b>29,19%</b>

MES DE AGOSTO					COMPARATIVO I TRIM. 2023 vs. III TRIMESTRE 2023			
PLACA	2022	2023	VARIACION	VARIACION	MAYO 2023	AGOSTO 2023	VARIACION	VARIACION
	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 1-2	N %	VALOR 3	VALOR 2	VALOR 3-2	N %
OBH 499	\$ 654.420	\$ -	-\$ 654.420	-100,00%	\$ 1.193.653	\$ -	-\$ 1.193.653	-100,00%
OBI 797	\$ 1.631.447	\$ 1.330.580	-\$ 300.867	-18,44%	\$ 596.247	\$ 1.330.580	\$ 734.333	123,16%
OCK 226	\$ 120.406	\$ 1.001.108	\$ 880.702	-	\$ 400.392	\$ 1.001.108	\$ 600.716	-
OCK 227	\$ 416.634	\$ 455.263	\$ 38.629	9,27%	\$ 399.697	\$ 455.263	\$ 55.567	13,90%
OCK 228	\$ 491.536	\$ 553.852	\$ 62.316	12,68%	\$ 450.828	\$ 553.852	\$ 103.024	22,85%
OCK 229	\$ 343.643	\$ 244.251	-\$ 99.392	-28,92%	\$ -	\$ 244.251	\$ 244.251	#DIV/0!
OCK 230	\$ 304.435	\$ 1.074.834	\$ 770.399	253,06%	\$ 710.530	\$ 1.074.834	\$ 364.303	51,27%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 3.962.521</b>	<b>\$ 4.659.888</b>	<b>\$ 697.367</b>	<b>17,60%</b>	<b>\$ 3.751.347</b>	<b>\$ 4.659.888</b>	<b>\$ 908.541</b>	<b>24,22%</b>

MES DE SEPTIEMBRE					COMPARATIVO I TRIM. 2023 vs. III TRIMESTRE 2023			
PLACA	2022	2023	VARIACION	VARIACION	JUNIO 2023	SEPTIEMBRE 2023	VARIACION	VARIACION
	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 1-2	N %	VALOR 3	VALOR 2	VALOR 3-2	N %
OBH 499	\$ 648.952	\$ 1.493.360	\$ 844.408	130,12%	\$ 687.610	\$ 1.493.360	\$ 805.750	117,18%
OBI 797	\$ 1.109.911	\$ 1.249.484	\$ 139.573	12,58%	\$ -	\$ 1.249.484	\$ 1.249.484	#DIV/0!
OCK 226	\$ 189.443	\$ 495.962	\$ 306.519	161,80%	\$ 227.535	\$ 495.962	\$ 268.427	117,97%
OCK 227	\$ 415.571	\$ 515.967	\$ 100.396	24,16%	\$ 351.771	\$ 515.967	\$ 164.196	46,68%
OCK 228	\$ 414.175	\$ 618.521	\$ 204.346	49,34%	\$ 334.141	\$ 618.521	\$ 284.380	85,11%
OCK 229	\$ 322.327	\$ -	-\$ 322.327	-100,00%	\$ 97.683	\$ -	-\$ 97.683	-100,00%
OCK 230	\$ 314.561	\$ 840.313	\$ 525.752	167,14%	\$ 806.188	\$ 840.313	\$ 34.125	4,23%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 3.414.940</b>	<b>\$ 5.213.607</b>	<b>\$ 1.798.667</b>	<b>52,67%</b>	<b>\$ 2.504.827</b>	<b>\$ 5.213.607</b>	<b>\$ 2.708.679</b>	<b>108,13%</b>
<b>SUMATORIA TRIMESTRES</b>	<b>\$ 10.411.900</b>	<b>\$ 13.536.504</b>	<b>\$ 3.124.604</b>	<b>30,01%</b>	<b>\$ 9.091.705</b>	<b>\$ 13.536.504</b>	<b>\$ 4.444.799</b>	<b>48,89%</b>

Fuente: Informe Dirección de Recursos Físicos

Fuente: Construcción OCI

De igual manera, enunciamos que estos cuadros se elaboraron para cada mes del trimestre que nos concierne; sin embargo, la Oficina de Control Interno los progresa análogamente al compararlos también entre los trimestres segundo y tercero de la vigencia 2023.

Bajo ese contexto, se puede observar un incremento por concepto de consumo de combustible del parque automotor de la Entidad en cada uno de los meses que componen el trimestre de seguimiento, reflejados en un 20,71% en julio, del 17,60% para agosto y del 52,67% en el mes de septiembre, siendo de manera general el aumento para el tercer trimestre de 2023 de un 30,01% que simboliza la suma de \$3.124.604, al pasar en el tercer trimestre de 2022 de \$10.411.900 a \$13.536.504 para el mismo periodo del 2023 en los gastos que concentran este concepto.

Así mismo, se puede evidenciar en el cuadro comparativo elaborado por la OCI donde se detalla la medición entre el segundo y tercer trimestre de la vigencia 2023, un incremento general del 48,89% en los pagos de facturas por concepto de consumo de combustible; variación que en términos absolutos muestra \$4.444.799, pasando así en el segundo trimestre de 2023 de \$9.091.705 a la suma de \$13.536.504 para el tercer trimestre del 2023.

Por dichas razones, debemos tener en cuenta lo manifestado por la Dirección de Recursos Físicos en su informe de austeridad, donde afirman que el comportamiento sucedido en el consumo de combustible para el tercer trimestre de 2023 y su análisis respecto al mismo periodo del 2022, se deriva del aumento mensual decretado para los precios del combustible.

Por su parte, la Dirección de Recursos Físicos corrobora que en atención al artículo 2.8.4.6.8, del Decreto 1068 de 2015, que refiere al traslado de servidores públicos fuera de la sede, que tal situación sucede acorde a la necesidad, para lo cual se dispone de dos vehículos para el manejo de las diligencias que deban hacer los funcionarios o directivos que no involucren el traslado fuera de la ciudad, gestionando con la Secretaria General la autorización de tránsito de los funcionarios y los conductores según los lineamientos establecidos por el gobierno nacional y distrital.

## 15. Ahorro en publicidad estatal

Además de lo anterior, en los artículos 2.8.4.5.1 y 2.8.4.5.3 del Decreto 1068 de 2015, y el artículo 15 del Decreto 444 de 2023, se determina que las entidades deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promocionen la gestión del Gobierno nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares, imprimir folletos o textos institucionales.

En cuanto a este concepto, la Oficina de Estudios Especiales exterioriza mediante el memorando No. 1403-202302119 del 12 de octubre con relación a las actividades de divulgación efectuadas, que se realizó la publicación de un aviso de prensa para difusión de la Audiencia de rendición de cuentas, cuyo costo de publicación fue de \$622.826, pagado el 7 de septiembre de 2023, a Publicaciones la República S.A.S., a través de caja menor.

Para el mismo fin, la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico – OEE, ratifica que las actividades de difusión y mensajes públicos y protocolarios se desarrollan en su integridad por los funcionarios de la OEE, como parte de los procesos de comunicación corporativa y

en ellos no se hace inversión adicional a la del talento humano y la aplicación de las herramientas tecnológicas propias de la actividad.

## 16. Papelería y Telefonía

El mismo decreto que nos concierne, su artículo 16 invita que para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades deberán utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones; las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su espacio web; reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina; racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet; abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.

Respecto a este apartado, la Dirección de Recursos Físicos relaciona que durante el tercer trimestre de la vigencia 2023 se derivó un consumo por impresiones y fotocopias por la suma de \$23.552.590.67 y respecto al mismo trimestre del 2022 cuando fueron canceladas facturas por \$23.815.236 crea una leve disminución de un -1,10%, que constituye en cifras absolutas la suma de \$262.645, veamos:

IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS					IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS			
Mes de Seguimiento	2022	2023	Variación entre vigencias		2023 - II Trimestre	Variación II trim. 2023 vs. III trim. 2023		
	Valor 1	Valor 2	Variación 1-2	%		Valor 3	Variación 2-3	%
JULIO	7.972.084	7.738.545	-\$ 233.539	-2,93%	ABRIL	\$ 5.937.854	\$ 1.800.691	30,33%
AGOSTO	7.818.776	7.102.695	-\$ 716.081	-9,16%	MAYO	\$ 6.997.362	\$ 105.333	1,51%
SEPTIEMBRE	8.024.376	8.711.351	\$ 686.975	8,56%	JUNIO	\$ 10.079.594	-\$ 1.368.243	-13,57%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 23.815.236</b>	<b>\$ 23.552.591</b>	<b>-\$ 262.645</b>	<b>-1,10%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 23.014.809</b>	<b>\$ 537.781</b>	<b>2,34%</b>

Fuente: Informe Dirección de Recursos Físicos

Fuente: construcción OCI, con base informe DRFísicos.

Al mismo tiempo, ha sido confrontado el segundo trimestre de 2023 versus lo consumido en el tercer trimestre de la misma vigencia por concepto de impresiones y fotocopias, evidenciando un ligero aumento en este tipo de gasto, el cual enseña la suma de \$537.781 que en cifras porcentuales demuestra un 2,34%; lo anterior, al pasar el segundo trimestre del 2023 de \$23.014.809 a la suma de \$23.552.591 para este trimestre materia de informe.

Con relación a esta variación, la Dirección de Recursos Físicos detalla que *el comportamiento del consumo en el tercer trimestre de 2023, y el análisis frente al mismo periodo de 2022, muestra que hay una disminución en el consumo del -1 %, debido a la implementación del sistema DOCMA, donde se puede remitir la documentación de manera digital, sin necesidad de imprimir.*

Igualmente, en el informe radicado con el No. 2333-202302084 señalan respecto al consumo de Líneas telefónicas (telefonía fija ETB), que se presenta una disminución del 29% con relación al mismo periodo de la vigencia inmediatamente anterior, al pasar de \$10.410.060 a \$7.363.330 para el tercer trimestre del 2023.

ETB					ETB - II TRIM. 2023 vs. III TRIM. 2023			
III TRIMESTRE	2022	2023	VARIACION	VARIACION	II TRIMESTRE 2023		VARIACION	VARIACION
	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 1-2	N%		VALOR 3	VALOR 3-2	%
JULIO	\$ 3.442.680	\$ 3.709.310	\$ 266.630	8%	ABRIL	\$ 3.637.640	\$ 71.670	1,97%
AGOSTO	\$ 3.451.190	\$ 3.654.020	\$ 202.830	6%	MAYO	\$ 3.755.450	-\$ 101.430	-2,70%
SEPTIEMBRE	\$ 3.516.190	\$ 0	-\$ 3.516.190	-100%	JUNIO	\$ 3.669.470	-\$ 3.669.470	-100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.410.060</b>	<b>\$ 7.363.330</b>	<b>-\$ 3.046.730</b>	<b>-29%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11.062.560</b>	<b>-\$ 3.699.230</b>	<b>-33,44%</b>

Fuente: Informe Dirección de Recursos Físicos

Fuente: Construcción OCI

Paralelamente, en el cuadro anterior, observamos los gastos comparativos entre los dos últimos trimestres culminados en el 2023, donde se manifiesta un incremento marcado en un 33,44%; aumento que la Dirección justifica por el cambio de tarifas.

Ahora, en el siguiente cuadro que refiere al consumo producido por concepto de líneas de celular de "claro", se puede evidenciar una notoria disminución manifiesta en un -70% representada en términos absolutos en la suma de \$1.080.210; de lo cual exteriorizan que respecto al año inmediatamente anterior, la disminución se justifica por cancelación de 4 líneas telefónicas y cambio de plan de 2 líneas celulares por menor costo.

Así mismo, al confrontar el trimestre segundo versus tercero de la vigencia 2023, no se presenta ninguna variación en tales costos.

LINEAS CELULAR CLARO					LINEAS CLARO - II TRIM. 2023 vs. III TRIMESTRE 2023			
III TRIMESTRE	2022	2023	VARIACION	VARIACION	II TRIMESTRE 2023		VARIACION	VARIACION
	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 1-2	N%		VALOR 3	VALOR 3-2	%
JULIO	\$ 515.870	\$ 155.800	-\$ 360.070	-70%	ABRIL	\$ 155.800	\$ 0	0,00%
AGOSTO	\$ 515.870	\$ 155.800	-\$ 360.070	-70%	MAYO	\$ 155.800	\$ 0	0,00%
SEPTIEMBRE	\$ 515.870	\$ 155.800	-\$ 360.070	-70%	JUNIO	\$ 155.800	\$ 0	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.547.610</b>	<b>\$ 467.400</b>	<b>-\$ 1.080.210</b>	<b>-70%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 467.400</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>

Fuente: Informe Dirección de Recursos Físicos

Fuente: Construcción OCI

Similar situación acontece con los gastos por concepto de consumo de las líneas de telefonía celular (movistar) que muestran una disminución del -100% en relación con el tercer trimestre de 2022; variación que representa en cifras absolutas un valor de \$843.423. Igualmente, ocurre un decrecimiento en los gastos de este rubro, al comparar el segundo trimestre frente al tercer trimestre del 2023, al reflejar un -100,00%.

Variaciones explícitas, que la Dirección de Recursos Físicos manifiesta que se debe a la cancelación de 7 líneas telefónicas, dejando en funcionamiento 2 líneas telefónicas, veamos el siguiente cuadro comparativo:

LINEAS CELULAR MOVISTAR					LINEAS MOVISTAR - II TRIM. 2023 vs. III TRIMESTRE 2023			
III TRIMESTRE	2022	2023	VARIACION	VARIACION	II TRIMESTRE 2023	VARIACION	VARIACION	
	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 1-2	N %		VALOR 3	VALOR 3-2	%
JULIO	\$ 281.141	\$ 0	-\$ 281.141	-100%	ABRIL	\$ 281.006	-\$ 281.006	-100,00%
AGOSTO	\$ 281.141	\$ 0	-\$ 281.141	-100%	MAYO	\$ 0	\$ 0	-
SEPTIEMBRE	\$ 281.141	\$ 0	-\$ 281.141	-100%	JUNIO	\$ 0	\$ 0	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 843.423</b>	<b>\$ 0</b>	<b>-\$ 843.423</b>	<b>-100%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 281.006</b>	<b>281.006</b>	<b>-100,00%</b>

Fuente: Informe Dirección Recursos Físicos

Fuente: Construcción OCl

### 17. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos

En el mismo contexto, el artículo 17 del Decreto 444 de 2023 describe que las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio. Con analogía al presente artículo, no se particulariza erogación de recursos.

### 18. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos

Consecuentemente, el artículo 18 del Decreto que nos ocupa, prohíbe la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Lo concerniente a este rubro y bajo el parámetro legal: artículo 2.8.4.6.3, celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones, durante el periodo de seguimiento, la Dirección de Recursos Físicos en su informe reafirma que durante dicho lapso no se ha realizado este tipo de eventos con cargo a los recursos del tesoro público.

### 19. Condecoraciones

De igual forma, el artículo 19 prohíbe el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación de recursos para la entidad; al respecto se menciona, que durante el periodo de seguimiento no se efectuaron actos afines al otorgamiento de condecoraciones que crearan la erogación de recursos públicos.

### 20. Racionalización en la contratación de estudios

Consecuentemente, el artículo 20 del decreto de seguimiento, describe que antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto. Con relación a este concepto del gasto, se puede citar que durante el periodo materia de seguimiento la entidad no ha contratado estudios ni diseños.

## 21. Sostenibilidad ambiental

Para el mismo designio, en cumplimiento del artículo 21 del Decreto 444 de 2023 se solicitó informar, qué actividades se han implementado en el periodo de seguimiento para adoptar las acciones instituidas en este artículo de sostenibilidad ambiental.

La Dirección de Recursos Físicos en el nombrado informe de austeridad, detalla las erogaciones presentadas por concepto de servicios públicos, en los rubros de acueducto y alcantarillado y de energía eléctrica, así como seguidamente se relaciona:

EEAB					EEAB - II TRIM. 2023 vs. III TRIMESTRE 2023			
III TRIMESTRE	2022	2023	VARIACION	VARIACION	II TRIMESTRE 2023		VARIACION	VARIACION
	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 1-2	N%	VALOR 3	VALOR 3-2	%	%
JULIO	\$ 255.440	\$ 509.790	\$ 254.350	100%	ABRIL	\$ 304.830	\$ 204.960	67,24%
AGOSTO	\$ 263.390	\$ 297.820	\$ 34.430	13%	MAYO	\$ 241.580	\$ 56.240	23,28%
SEPTIEMBRE	\$ 306.630	\$ 311.480	\$ 4.850	2%	JUNIO	\$ 683.960	-\$ 372.480	-54,46%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 825.460</b>	<b>\$ 1.119.090</b>	<b>\$ 293.630</b>	<b>36%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.230.370</b>	<b>-\$ 111.280</b>	<b>-9,04%</b>

Fuente: Informe Dirección Recursos Físicos

Fuente: Construcción OCI

Referente al servicio de acueducto y alcantarillado, en la anterior tabla se observa que para el trimestre de seguimiento, se despliega un incremento del 36% respecto al mismo periodo del año inmediatamente anterior, aumento que la Dirección de Recursos Físicos justifica que se debe a los cambios de tarifas.

Contrariamente, la variación presentada al comparar los dos últimos trimestres del 2023 corresponde positivamente a una disminución en el gasto de dicho servicio público, la cual se remonta en un -9,04% que representa en cifras absolutas la suma de -\$111.280.

En el mismo marco de sostenibilidad ambiental, y refiriéndonos al servicio de energía eléctrica, se evidencia en el cuadro que seguidamente detallamos, una disminución en los gastos por este concepto reflejada en un -7% que representa la suma de -\$2.062.050; lo anterior, al cotejar el mismo periodo trimestral entre las vigencias 2022 y 2023, veamos:

ENEL CODENSA					ENEL CODENSA - II TRIM. 2023 vs. III TRIM. 2023			
III TRIMESTRE	2022	2023	VARIACION	VARIACION	II TRIMESTRE 2023		VARIACION	VARIACION
	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 1-2	N%	VALOR 3	VALOR 3-2	%	%
JULIO	\$ 9.713.130	\$ 10.012.260	\$ 299.130	3%	ABRIL	\$ 8.625.540	\$ 1.386.720	16,08%
AGOSTO	\$ 10.544.190	\$ 8.817.000	-\$ 1.727.190	-16%	MAYO	\$ 8.732.210	\$ 84.790	0,97%
SEPTIEMBRE	\$ 10.829.080	\$ 10.195.090	-\$ 633.990	-6%	JUNIO	\$ 9.036.070	\$ 1.159.020	12,83%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 31.086.400</b>	<b>\$ 29.024.350</b>	<b>-\$ 2.062.050</b>	<b>-7%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 26.393.820</b>	<b>\$ 2.630.530</b>	<b>9,97%</b>

Fuente: Informe Dirección Recursos Físicos

Fuente: Construcción OCI

Recíprocamente, se confrontan los gastos ocasionados por este concepto entre los dos últimos trimestres integrados en la vigencia 2023, se manifiesta un incremento que alcanza el 9,97% que expresa en términos absolutos la suma de \$2.630.530.



Ultimando, podemos expresar que la entidad para el tema de sostenibilidad ambiental se adhiere por la conservación en el ahorro de agua y energía, además, de fomentar el uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles, como bicicletas y transporte público.

Finalizando con el Artículo 22 del Decreto 444 de 2023 que trata de un reporte semestral, que especifica la emisión de un informe sobre el recorte y ahorro generado al que refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 que se presenta de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

En lo concerniente, es preciso confirmar, que la Auditoría General de la República de forma semestral y con oportunidad, ha presentado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el informe referente al recorte y ahorro generado con las medidas de austeridad logradas, habiendo sido transmitido por parte de la secretaria general de la AGR el 31 de julio de 2023 el correspondiente al primer semestre de la presente vigencia.

## CONCLUSIONES

Conforme con el análisis efectuado a la ejecución de los rubros afines con las medidas de austeridad previstas en los Decretos 1068 de 2015, 444 de 2023, la Directiva Presidencial 02 de 2023, los reportes de consumos de servicios públicos, de talento humano, de mantenimiento y combustible del parque automotor, y demás información que soporta este informe relacionado al tercer trimestre de la vigencia 2023, se concluye lo siguiente:

En el contexto, se relacionaron los incrementos generales originados en rubros del gasto como mantenimiento de vehículos y de combustible para todo el parque automotor, lo cual se justifica por una parte, por la necesidad de efectuar el correspondiente mantenimiento preventivo a los mismos debido al considerable número de años de adquisición que tienen, y también lo que compete, al alza gradual en los precios del combustible decretado a nivel nacional.

Así mismo, se manifiestan incrementos en los servicios de acueducto y alcantarillado advertido por el aumento de las tarifas en los servicios públicos y, en cuanto a las horas extras que se torna proporcionado con el incremento salarial ocurrido entre las vigencias de seguimiento.

Contrariamente, y apropiado para los fines de austeridad, se presentan disminuciones en algunos rubros como tiquetes aéreos, energía eléctrica, telefonía fija, impresiones y fotocopias, líneas de celular claro y de movistar, que proceden además, de una adecuada gestión administrativa.

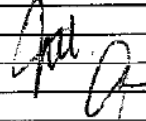
De todo lo anterior se puede ultimar, que la Auditoría General de la República ha venido aplicando los controles y medidas de austeridad en el gasto, las cuales han permitido lograr

ahorros y disminuciones, desempeñando de forma razonable las directrices y parámetros determinados normativamente.

Cordialmente,



**CLAUDIA MARÍA ARROYAVE LÓPEZ**  
Directora Oficina de Control Interno

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	José Francisco García Méndez		25/10/2023
Revisado por:	Claudia María Arroyave López		27/10/2023
Aprobado por:	Claudia María Arroyave López		30/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.